

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Orden de 26 de junio del corriente año, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, esta Dirección General ha dispuesto que quede prohibida la caza de todas las especies durante la próxima campaña en las siguientes zonas de refugio de la provincia de Oviedo.

Villayón.—Zona comprendida entre los ríos Baradón y La Varadoira desde su confluencia en Polea hasta el nacimiento de los mismos y límite con el concejo de Allande.

Luarca.— a) Zona comprendida entre el río Negro, carretera general Oviedo-La Coruña, desde la villa de Luarca y límites con los concejos de Navia y Villayón.

b) Zona comprendida entre el río Canero, carretera Canero-Ribadesella, carretera de Cadavedo a la playa de Cadavedo y el mar.

Salas.—Zona comprendida entre la carretera general de Oviedo-La Coruña, río Narcea y límite del concejo con el de Tineo.

Grado.—Zona comprendida entre carretera de Grado a Restiello, desde el puente de Agüera a puente de Seaza; arroyo existente entre Vió y Seaza hasta el límite del concejo de Miranda, siguiendo dicho límite (aguas vertientes) hasta Pico Pedrolío y de éste hasta Santa Cristina, continuando por camino vecinal de Pereda a puente de Agüera.

Cudillero.— a) Zona limitada al norte y este por carretera de Gijón a Canero; sur, con arroyo que baja de La Garduña al puente San Roque; oeste, camino vecinal de Faedo y camino de Candalina que va a la Garduña.

b) Zona limitada al norte por el mar; este, río Artedo; sur, carretera general Gijón-Canero y Oeste, límite con el concejo de Luarca.

Pravia.—Zona limitada al norte y oeste, por carretera de La Calzada a Somado, pasando por los pueblos de Folgueras, Villaler, Villamejan y Villafra; este, por carretera de Somado a Algonos, por Fallona y Los Cabos y sur, por río Aranguín hasta el puente de Agones.

Ribera de Arriba-Santo Adriano-Oviedo.—Zona comprendida entre la carretera de Palomar a Caces y de Caces a Siones; camino de Siones a Tenebreo, por Cuatromonteros; sendero de Tenebreo, por la parte baja de Peña Rey a Dosango; carretera de Dosango a Peñerudes, hasta regato de las Arroyinas siguiéndole aguas abajo y río Barea hasta Palomar, donde cierra.

Las Regueras.—Zona limitada al norte por carretera de Meoba a Airaos, carretera de Avilés-Trubia y límite de concejos de Las Regueras y Oviedo con el de Llanera, desde el puente de Tusca hasta el pueblo de Brañes; este y sur, por el río Nora y río Nalón y oeste, río Andallón desde Meobra hasta su confluencia con el río Nalón.

Nava.—Zona limitada al norte por el pinar del Engullo; sur, carretera de Nava a Cabranes; este, carretera de Cesa y oeste, carretera de Nava a La Campa.

Sariego.—Zona comprendida entre carretera general de La Secada-Villaviciosa; carretera del alto La Campa a Nava; camino general de San Román a Verdura y límites del concejo con los de Cabranes y Villaviciosa.

Siero.—Zona comprendida entre carretera general Oviedo-Santander; carretera de La Secada-Villaviciosa, hasta Collado; ramal de carretera que une Collado con el Castro, de aquí por carretera de Vega de Poja, hasta el Molinucu, siguiendo por el río Recuna, hasta

el Puente Recuna, en la carretera general de Oviedo-Santander, donde cierra.

Parres.—Zona comprendida entre la carretera de Oviedo-Santander, desde Soto Dueñas a Arriondas, carretera Arriondas Hueges y carretera Hueges a Soto Dueñas.

Ribadesella-Llanes.—Zona limitada al norte por el mar; sur, carretera de Oviedo-Santander; oeste, río Sella y este, ría de Poo.

Llanes.—Zona situada en Vidiago, limitada al oeste por camino llamado de Valdico, desde la estación del ferrocarril en Vidiago a Valdico y al mar; norte, el mar, desde Valdico a la playa de Vidiago; este, carretera a playa de Vidiago y sur, carretera general de Oviedo a Santander.

Peñamellera Baja.—Zona limitada al N. por el río Cares; límite de provincia con la de Santander por el S.; O., límite de concejo con el de Peñamellera Alta, y E., río Deva.

Cabrales.—Zona limitada al norte, por regato que desemboca en el arroyo Ribeles; oeste, arroyo Ribeles; sur, carretera general a Panes; desde el km. 28 al 31 y oeste, arroyo de Canarrubría.

Ibias.—Zona comprendida entre el río Cervos, río Ibias, límite de provincia con Lugo y límite de concejo con los de Allande y Cangas del Narcea.

San Martín del Rey Aurelio.—Zona comprendida entre margen derecha del río Nalón, arroyo de la Agüera o Silvestre y límites de concejo con los de Laviana y Bimenes.

Castropol.—Zona limitada por carretera general Oviedo-La Coruña, entre San Roque y Vilavelle; ensenada de Vilavelle, formada por la ría de Eo; ría del Eo, desde Punta Veloso hasta la playa de Fontela; camino de la playa de Fontela hasta San Roque, donde cierra.

Castropol-Tapia de Casariego.—Zona limitada por carretera general de Oviedo-La Coruña, entre Barres y Berbesa; carretera de Berbesa

sa al Bodego y Las Campas; desde éste último punto, línea ferrocarril Gijón-Ferrol hasta el cruce de dicha línea con la carretera Figueras-La Roda; esta última carretera entre el referido cruce con la línea del ferrocarril y Barres, donde cierra.

Navia.—En todo este término municipal.

Candamo.—Zona comprendida entre el arroyo El Reguerón; vía del ferrocarril hasta San Román; camino de San Román a Valdemora (por Las Parrucas y Santososo, carretera de Santososo a La Peral, hasta el Puente de Los Forcos; límite del concejo con el de Illas; carretera de Avilés a Grado, desde La Reigada hasta la rambla de Villanueva y desde este último pueblo de Santososo, por el arroyo del Valle y Ribulouro.

Quirós.—Zona comprendida entre los límites de la Reserva Nacional de Caza de Somiedo y los del concejo con los de Lena, Riosa, Morcín, Santo Adriano y Proaza.

Quedan excentuados de esta prohibición los cotos y vedados legalmente autorizados que se encuentren dentro de las mencionadas zonas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, estas zonas deberán ser señalizadas con la suficiente profusión y la relación de las mismas publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la suficiente antelación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 1 de agosto de 1968.—
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA
FLUVIAL Y CAZA

8.ª Región de Pesca Continental
y Caza

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8.º de la Orden

Ministerial de 26 de junio de 1968, por la que se establecen las fechas de apertura y cierre de los períodos de caza para la temporada 1968-69 he dispuesto autorizar la caza de la codorniz, tórtola y paloma en los llamados terrenos libres de la provincia, solamente desde el día once al dieciocho del próximo mes de agosto, ambos inclusive, y en los sitios donde estén recogidas las cosechas, recordando al mismo tiempo las prohibiciones subsistentes para la caza de otras especies.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 27 de julio de 1968.—El Gobernador Civil.

—:—

Teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 14 de la Orden Ministerial de 26 de junio de 1968, así como las condiciones especiales por las que se rige el aprovechamiento de la caza en los Cotos y Reservas Nacionales, existentes en esta provincia, mantenedoras en todo momento del fomento y conservación de la misma, según lo dispone la Ley de 4 de septiembre de 1943, he dispuesto autorizar el ejercicio de la caza de la especie jabalí en dichos Cotos y Reservas a partir del segundo domingo del próximo mes de septiembre debiendo los adjudicatarios de los mencionados Cotos tenerse en todo momento a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones, con cumplimiento de lo prevenido en el Art. 2.º de la citada Orden Ministerial.

Oviedo, 27 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de artículos alimenticios que en esta provincia tienen fijado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 ptas. kg.

Arroz clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de soja envasado, 23,00 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas.

Torrefacto, 153 pesetas.

Clase corriente tostado, 147 ptas.

Torrefacto, 137 pesetas.

Clase africano, tostado, 119 ptas.

Clase africano torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Clase duboski tostado, 128 pesetas.

Torrefacto, 117 pesetas.

Clase robusta tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Clase liberia tostado, 117 pesetas.

Torrefacto, 109 pesetas.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs. flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Elaboración formato libre:

Pieza de 600 grs. flama, 7,80 pts.

Candeal, 8,60 pesetas

Pieza de 300 grs. flama, 4,10 ptas.

Candeal, 2,50 pesetas.

Pieza de 150 grs. flama, 2,20 pts.

Candeal, 2,50 pesetas.

Pieza de 100 grs. flama, 1,40 ptas.

Candeal, 1,60 pesetas.

Pieza de 70 grs. flama, 1,00 ptas.

Candeal, 1,10 pesetas.

Carne fresca de vacuno:

Ternera clase primera, 160 pesetas.

Clase segunda, 100 pesetas.

Clase tercera, 60 pesetas.

Vacuno menor, clase primera, 120 pesetas.

Clase segunda, 70 pesetas.

Clase tercera, 50 pesetas.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas.

Clase segunda, 65 pesetas.

Clase tercera, 50 pesetas.

Carne fresca de cerdo:

Lomo con hueso, 140 pesetas kg.

Jamón con hueso y tocino, 75 pesetas kg.

Paletilla con hueso, 70 pesetas.

Cabecera de lomo, 60 pesetas.

Costilla, 60 pesetas.

Panceta, 40 pesetas.

Uñas, 36 pesetas.

Tocino, 10 pesetas; y

Recortes, 7 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de agosto de 1968.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de fecha 15 de julio del corriente año, tomó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

27.—Siero.—Modificación del Plan General de Lugones, Llanera, en la antigua zona de carretera.—Los señores Jefes de los Servicios Técnicos y de la Sección de Urbanismo dan cuenta a la Comisión del acuerdo tomado por la misma en sesión de 12 de febrero del corriente año sobre necesidad de que el Ayuntamiento de Siero precisase los te-

rrenos del Plan General cuyo destino debe ser cambiado a causa de haberse fijado definitivamente el trazado de la autopista Oviedo-Gijón-Avilés. La Comisión es informada sobre la delimitación propuesta por el Ayuntamiento, así como sobre la conveniencia de regularizar tanto dicha zona como la residencial cercada; a la vista del planeamiento la Comisión acuerda ampliar la zona de tolerancia industrial situada en la margen derecha de la actual carretera Oviedo-Gijón, hasta una distancia de 100 metros contados a partir del eje central de la autopista Oviedo-Gijón-Avilés, y hasta el nudo de cruce de dicha autopista con la desviación a Avilés. Asimismo acuerda prolongar la zona residencial vecina a la misma hasta el mismo límite de 100 metros citado anteriormente, de modo que ambas zonas (la tolerancia industrial y la residencial) queden a la misma distancia de la autopista, a parte de mantenerse entre ambas zonas la correspondiente zona intermedia de protección. Finalmente la Comisión acuerda que el expediente de su razón, con sus planos correspondientes, y testimonio del presente acuerdo de aprobación inicial, sean sometidos a información pública y audiencia del Ayuntamiento de Siero, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de julio de 1968.—El Delegado Provincial, Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Julián Angulo Álvarez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Pravia

Término Municipal de Grado

Notificación de embargo de inmuebles

Don Miguel Ramos Maestro, Recaudador de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del concepto de rústica de los años 1962 al 1965, del término municipal de Grado, he dictado, con fecha 27 del actual, la siguiente:

Providencia de embargo de inmuebles

Desconociéndose la existencia en esta zona de bienes muebles embargables a los deudores objeto del presente expediente, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos, que a continuación se describen:

Deudor: Encarnación Fernández Fernández, vecina de Grado.

Inmueble embargado: La finca rústica señalada en el Catastro de Rústica como las parcelas 95-a y 95-b del polígono 64 del concejo de Grado, sita en el paraje de "Huerta Cañón" de la parroquia de La Mata, con una cabida de dieciséis áreas y cincuenta centiáreas a huerta de primera clase la 95-a y doce áreas y cincuenta centiáreas a prado de primera clase la 95-b, que hace un conjunto en su cabida de veintinueve áreas, siendo sus linderos: al Norte, terreno de Eduardo Menéndez Menéndez; Sur, Este y Oeste, caminos. Importan los débitos de este deudor con recargos de apremio y gastos calculados, mil seiscientos noventa y tres pesetas.

Deudor: Carmen y Herminia Menéndez López, vecinas de Mieres.

Inmueble embargado: La finca rústica señalada en el Catastro de Rústica como la parcela 21-a del polígono 131 del concejo de Grado, sita en el paraje de Cabezón de la parroquia de Sama de Grado, con una cabida de once áreas a prado de tercera clase, siendo sus linderos: al Norte, prado de Jerónimo Álvarez García; Sur, prado de Virginia Menéndez; Este, pastizal de Jerónimo Álvarez García, y Oeste, camino. Importan los débitos de este deudor con recargos de apremio y gastos calculados, mil doscientas diez pesetas.

Deudor.—Manuel Álvarez, vecino de la parroquia de Pereda.

Inmueble embargado.—La finca rústica señalada en el Catastro de Rústica con las parcelas 397 y 398 del paraje de Montenegro y 407 y 408 del paraje de Fontanín, todas ellas del polígono 97 del concejo de Grado, parroquia de Pereda, las dos primeras están divididas por un camino de las otras dos y dedicadas las tres primeras parcelas con una cabida de noventa y seis áreas, a castaños de segunda clase y la 408 con una cabida de cincuenta y un áreas, a pastizal de segunda clase, siendo la cabida total de la finca de ciento cuarenta y siete áreas y siendo sus linderos: al norte, arroyo; sur, terrenos de José Andrés Álvarez Arias y de José Sánchez Rodríguez; este, de Manuel García y de herederos de José García y oeste, de Covadonga González Peláez. Importan los débitos de este deudor con recargos de apremio y gastos calculados, mil doscientas setenta y cuatro pesetas.

Deudor.—Agustín Álvarez Suárez, vecino de la parroquia de Sama de Grado.

Inmueble embargado.—La finca rústica señalada en el Catastro de Rústica como la parcela 134 del polígono 160 del concejo de Grado, sita en el paraje de Suerte, de la pa-

roquia de Sama de Grado, con una cabida de setenta y seis áreas, a prado de tercera clase, que linda: al norte, con terreno de Consuelo Suárez Suárez; sur, con camino; este, terreno de María Alonso Fernández, y Oeste, más de Agustín Suárez Álvarez y camino. Importan los débitos de este deudor con recargos de apremio y gastos calculados, mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas.

Deudor. — José Antonio Peláez, vecino de la parroquia de Sama de Grado.

Inmueble embargado. — La finca rústica señalada en el Catastro de Rústica como la parcela A-167 del polígono 134 del concejo de Grado, sita en el paraje de Berruga, de la parroquia de Sama de Grado, con una cabida de sesenta y un áreas, a prado de cuarta clase, que linda: al norte, terreno de Manuel González López; sur, de José Martínez Peláez; este, de Ramón Álvarez Arango y de José Martínez Peláez, y oeste, terrenos de José Manuel Sama Fernández, de Josefa González López y de José Álvarez Álvarez. Importan los débitos de este deudor con recargos de apremio y gastos calculados, mil dieciocho pesetas.

Deudor. — Pacho Pardo, vecino de la parroquia de Sama de Grado.

Inmueble embargado. — La finca rústica señalada en el Catastro de Rústica como la parcela E-185 del polígono 131 del concejo de Grado, sita en el paraje de Huerta la Torre en la parroquia de Sama de Grado, con una cabida de treinta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, a prado de tercera clase, siendo sus linderos: al norte, terrenos de María-Consuelo Gurdíel Díaz Miranda y de José Álvarez González "Santa"; sur, terreno de Jerónimo Menéndez Álvarez; este, camino y cereal de José Álvarez González y oeste, terrenos de Manuel Álvarez Fernández "Nuños" y de Ceferino Álvarez. Importan los débitos de este deudor con recargos de apremio y gastos calculados, novecientas ochenta pesetas.

Deudor. — Joaquín Suárez Fernández, vecino de la parroquia de Sama de Grado.

Inmueble embargado. — La finca rústica señalada en el Catastro de Rústica como la parcela 518 del polígono 128 del concejo de Grado, sita en el paraje de Morterina, de la parroquia de Sama de Grado, con una cabida de diecinueve áreas y cincuenta centiáreas, a cereal de tercera clase, que linda: al norte, terreno de Fernando Suárez González; sur, de Carmen Suárez Alonso; este, de Vicente Fernández Arango, y oeste, de Virginia López Fidalgo. Importan los débitos de este deudor con recargos de apremio y gastos calculados, novecientas ochenta pesetas.

Deudor. — Herederos de Primitivo Rodríguez Arias, vecinos de Sorribas.

Inmueble embargado. — La finca rústica señalada en el Catastro de Rústica como la parcela 282 del polígono 97 del concejo de Grado, parroquia de Sorribas, sita en el paraje de Mendreo en dicha parroquia, con una cabida de tres hectáreas y sesenta y cuatro áreas a casaños de segunda clase, cuyos linderos son: al norte, arroyo y prado de José Fernández; sur, terrenos de Florentino Usategui y de Manuel García; este, de José María Pardo Álvarez, y oeste, de Celestino Suárez Rodríguez y de Valentín García Álvarez. Importan los débitos de este deudor con recargos de apremio y gastos calculados, tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento este expediente a Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociéndose el paradero de los deudores anteriormente reseñados sin que conste tengan en esta Zona persona alguna que los represente, de conformidad a los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en este expediente o designen domicilios o representantes en esta Zona, para hacerles las posteriores notificaciones a la vez que se les requiere también para que, de conformidad al artículo 102 del citado Estatuto, entreguen en esta Recaudación, en el plazo de 15 días, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, con la advertencia de que si no lo hicieren en los plazos señalados, serán declarados en rebeldía y se suplirán los títulos de propiedad a su costa, sin intentar nuevas notificaciones.

En Pravia, a 29 de julio de 1968.
El Recaudador.

Zona de Siero

Término municipal de Siero
Notificación de embargo de Inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador Interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra los herederos

indeterminados de don Alejandro Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1937 pesetas por principal, más 387,40 pesetas por recargos de apremio más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado con fecha 7 de febrero de 1968, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 20 del polígono 47 de Siero, en términos de Campón, parroquia de Anes, concejo de Siero, de veinte áreas sesenta y cuatro centiáreas de extensión, a prado, y que linda: al norte, al sur y al este, con camino al Cuto, y al oeste, con la parcela catastral número 19 de Antonio Blanco, de San Martín de Anes. Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociéndose el paradero del deudor Herederos indeterminados de don Alejandro Rodríguez sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que los represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 7 de febrero de 1968. — El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra don Rafael Nuño Riesgo, por sus débitos a la Hacienda por Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.508 pesetas por principal más 301,60 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 7 de febrero la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 148 del polígono 142 de Siero, en términos de La Regata, parroquia de La Carrera, concejo de Siero, de una hectárea veintidós áreas setenta y seis centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela 149 de Rafael Riera García, de Santa Marina; al sur, con camino; al este, con la parcela número 152 de Paz Vallina Vega de Hevia, y con camino, y al oeste, con las parcelas 141 de Eleuterio Vallina, de Hevia y 147 de Francisco Rosal, de Tiñana.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociéndose el paradero del deudor don Rafael Nuño Riesgo sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expe-

diente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 7 de febrero de 1968.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Concurso subasta para la construcción de un mercado en Salinas.

Anuncio

Se anuncia concurso-subasta para adjudicar la siguiente obra:

Construcción de un mercado público de abastos en Salinas.

La obra se hará en diez meses a partir de la adjudicación definitiva, siendo el tipo de licitación de 6.810.888,94 pesetas.

Existe consignación en el Presupuesto Extraordinario Plan Obras 1968 de 4.000.000 de pesetas, financiándose el resto con cargo al próximo ejercicio.

La fianza provisional es de pesetas 136.217,77, y la definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, que pueden ser lacrados y precintados, con la inscripción común siguiente: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para adjudicar la construcción de un mercado en Salinas". El primer sobre se titulará "Referencias", e incluirá memoria firmada por el proponente, con sus referencias técnicas y económicas, detalles de obras realizadas antes, elementos de trabajo de que dispone y demás circunstancias oportunas, con los pertinentes documentos acreditativos. En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

- Documento de constitución de fianza provisional.
- Declaración de que no le afectan los casos de incapacidad e

incompatibilidad que prevé el Reglamento de Contratación.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de Empresa con responsabilidad.

e) Acreditar estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

El segundo sobre, que se titulará "Oferta económica", incluirá proposición con arreglo a modelo, concretando el tipo económico de la postura.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de la Secretaría municipal durante las horas de 9 a 13 desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas del primer período de contratación.

La apertura de plicas de este primer período se hará a las doce de la mañana, del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días también hábiles a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o Estado, según el caso, y se ceñirá al examen de los pliegos de "referencias".

Oído informe de los Servicios Técnicos, la Corporación seleccionará los licitadores que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y esta selección se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El segundo período de la contratación se ajustará a las reglas de la subasta, cuya apertura de plicas de "oferta económica" se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados. Tal apertura se hará al día siguiente hábil de los diez días también hábiles que sigan al día de la inserción del anuncio a que se refiere la condición anterior "publicación del resultado de la selección".

Los que liciten por medio de representante, deberán presentar, bastanteados por el Secretario letrado de la Corporación, poder, con la anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de los pliegos.

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización de contrato.

El proyecto, memoria, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Contratación), para su examen.

Modelo de proposición económica

Don documento nacional de identidad número de profe-

sión....., vecino de....., con domicilio en....., en nombre propio (o de.....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en el concurso subasta convocado por el Ayuntamiento de Castrillón anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.... de fecha..... y "Boletín Oficial del Estado" número.... de fecha....., a cuyos efectos ha de constar:

a) Acepta los pliegos de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente.

b) Incluye en el sobre de "referencias" los documentos exigidos.

c) Ofrece la construcción del mercado de Salinas, en el precio de licitación rebajado en..... por cien, de bonificación.

Castrillón, 23 de julio de 1968.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Anuncio de subasta

Objeto. — Aprovechamiento de 6 robles con 8 metros cúbicos de madera y 252 hayas con 572 metros cúbicos de madera en el monte "Merodio", número 285 del Catálogo.

Tipo de licitación.—Tasación base, 159.500 pesetas y el precio índice de 199.375 pesetas.

Plazo de presentación de ofertas.—Dentro de los veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a horas de oficina.

Condiciones.—Los árboles total o parcialmente leñosos que han sido también señalados y forman parte del aprovechamiento, serán obligatoriamente apeados por el rematante, igual que los restantes. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario y registrarán las demás condiciones generales impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal, obrantes en esta Alcaldía.

Garantías — La provisional del dos por ciento y la definitiva del cuatro por ciento.

Modelo de proposición. — Debidamente reintegradas con pólizas del Estado, Ayuntamiento y Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo:

Don de años, natural de provincia de con residencia en posesión del documento nacional de identidad número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de fecha de productos maderables en el monte "Merodio", de la pertenencia de este Ayuntamiento ofrece la cantidad de pesetas (en número y letra) Fecha y firma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Panes, a 24 de julio de 1968.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

Anuncio de subasta

Se convoca subasta para enajenación de las fincas que se describen a continuación, sitas en término de Puga, parroquia de Pruvia, concejo de Llanera, cuya superficie y demás circunstancias también se reseñan, realizándose por el sistema de pujas a la llana, no admitiendo posturas inferiores a cien mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 14 de los corrientes, a las once horas, en la calle de Primo de Rivera, número 10, Gijón, efectuándose en presencia del Consejo de Familia de la incapacitada doña Consuelo González González y del tutor y protutor de la misma.

Descripción: A rozo, en términos de Puga, parroquia de Pruvia, concejo de Llanera, de una hectárea, veintisiete áreas tres centí áreas, procedente de la llamada Los Pisonos y La Huelga. Linda al norte, herederos del Conde de Revillagigedo; al sur, finca La Borronada, de herederos de doña Josefa García Miranda; este, don Juan González Alonso, y Oeste, don Segundo Suárez. Inscrita al tomo 369 libro 48, folio 40, número 11.435.

Mitad indivisa con la otra mitad de doña Aurora González López e hijos, del cierre de La Malladera y monte de la Tejera, sita donde la anterior, de una hectárea, veintitrés áreas, linda al Norte, bienes de doña Josefa García Miranda y del Marqués de San Esteban; sur y este, calleja y de dicha doña Josefa, y al oeste, carretera y más de don Ramón García Miranda. Inscrita al tomo 963, libro 141, folio 136, número 1821 duplicado.

Gijón, 2 de agosto de 1968.—El Consejo de Familia de la incapacitada doña Consuelo González González.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo